

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2009 - 091

**PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚMERO 2001-044 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001**

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993.

POR CUANTO: Las leyes antes citadas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico", según enmendada, autoriza al Secretario de Agricultura, a certificar como Agricultor "Bona Fide", a todas aquellas personas o entidades que generan el cincuenta por ciento (50%) o más de su ingreso bruto anual de un negocio agrícola en calidad de operador, dueño o arrendatario.

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura tiene la necesidad de retener el original de la Certificación emitida a los agricultores, con el fin de satisfacer la demanda de copias certificadas de dicho documento para la banca, el comercio y otras entidades gubernamentales para realizar trámites y transacciones comerciales que conlleven honrar los derechos otorgados bajo la referida Ley.

POR CUANTO: A esos fines es necesario establecer mecanismos confiables y fehacientes que garanticen la fidelidad de las copias certificadas y su existencia en nuestros expedientes.

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura tiene a su disposición personal idóneo para ejercer la función de certificar copia fiel y exacta del documento original que obra en nuestros expedientes y cuenta además, con el Sello Oficial que reproduce el Emblema de la Agencia, el cual será debidamente protegido del uso de personal no autorizado.

POR TANTO: YO, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario Designado del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así



como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Se deroga la Orden Administrativa Núm. 2001-044 de 17 de septiembre de 2001, la cual delegó la facultad de expedir copias de Certificación de Agricultor "Bona Fide" al Agrónomo a cargo de la Oficina que Procesa y Tramita las Solicitudes Para Estos Fines.

SEGUNDO: Se delega en un funcionario(a) a nivel central la facultad de llevar a cabo la revisión y evaluación de las Solicitudes para Agricultor "Bona Fide" provenientes de las distintas Oficinas Regionales Agrícolas del Departamento de Agricultura con antelación a la expedición de las mismas por el Secretario de Agricultura. Además, se delega en dicho funcionario(a) la facultad de certificar mediante su firma y el estampado del Sello Oficial de la Agencia, la autenticidad de toda copia del documento original de Certificación de Agricultor "Bona Fide", previamente expedido por el Secretario, a tenor con la Ley Núm. 225, *supra*.

TERCERO: Previo al proceso a realizarse a nivel central, un Agrónomo debidamente licenciado y colegiado estará a cargo de la evaluación, análisis y certificación de las Solicitudes para la Certificación de Agricultor "Bona Fide" sometidas en las distintas Oficinas Regionales del Departamento de Agricultura. Dicha certificación deberá llevarse a cabo mediante la firma del Agrónomo y el estampado de su Sello Oficial, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Núm. 20 de 20 de abril de 1941, según enmendada. Además, el Director Regional dará su visto bueno a la Solicitud.

POR CUANTO: Esta orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el Sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de Abril de 2009.


JAVIERA. RIVERA AQUINO
SECRETARIO DESIGNADO